



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2019-MPCP

Pucallpa, 31 JUL. 2019

VISTOS:

Expediente Interno N° 11247-2019, que contiene el Informe N° 612-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 19/03/2019, la Opinión N° 27-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-PMV de fecha 11/06/2019, el Informe N° 288-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 13/06/2019, el Informe Legal N° 561-2019-MPCP-GM-GSCTU-AL de fecha 11/07/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 81° numeral 1.3, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y de vehículos";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, establece en su artículo 17° numeral 17.1 literal (a) que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Trimóviles), aprobado mediante Ordenanza N°004-2011-MPCP, en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria establece que: "La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo dictará, dentro del ámbito de su jurisdicción, las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía necesarios para la aplicación de la presente disposición (...);"

Que, el Reglamento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en la Provincia de Coronel Portillo, aprobado mediante Ordenanza N°005-2011-MPCP, en su Primera Disposición Transitoria Final establece que: "La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, dictará los Decretos de Alcaldía, necesarios para la aplicación del presente Reglamento";

Que, con Informe N°612-2019-MPCP-GSC-SGTTU-ACI de fecha 19 de marzo de 2019, el Área de Control de Infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de esta municipalidad, solicita la aprobación del formato de acta de control para la fiscalización del servicio de transporte, a fin de que los inspectores de transporte puedan detectar las infracciones tipificadas en Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Trimóviles) y en el Reglamento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en la Provincia de Coronel Portillo;

Que, con Opinión N° 027-2019-MPCP-GSCTU-SGTTU-PAMV de fecha 11 de Junio de 2019, se sugiere elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ordenanza N°004-2011-MPCP y la Primera Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N°005-2011-MPCP y de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se emita opinión favorable respecto a la aprobación de los nuevos formatos de actas de control aprobados mediante un decreto de alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N° 735 -2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opino que resulta **PROCEDENTE**, que mediante la expedición de un Decreto de Alcaldía se apruebe el formato de acta de control propuesto por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, a fin de que a través del mismo se detecten las infracciones previstas en el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Trimóviles) y el Reglamento del Servicio Público de Pasajeros y Carga en la Provincia de Coronel Portillo;

Que, el Artículo 39°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina cuáles son las normas municipales, señalando que: “(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...);

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el formato de acta de control para la fiscalización del servicio de transporte público en la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, que como anexo único forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el formato de acta de control para la fiscalización del servicio de transporte público en la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo deberá contener como mínimo los siguientes requisitos de validez:

1. Las actas de control deben contener como mínimo los siguientes campos:
 - 1.1. Fecha y hora de la comisión de la presunta infracción.
 - 1.2. Apellidos, nombres, domicilio y número de documento de identidad del conductor.
 - 1.3. Clase, categoría y número de licencia de conducir del conductor.
 - 1.4. Número de Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo motorizado.
 - 1.5. Apellidos y nombres del propietario del vehículo intervenido.
 - 1.6. Conducta infractora detectada.
 - 1.7. Información adicional que contribuya a la determinación precisa de la infracción detectada (lugar de la intervención).
 - 1.8. Tipo y modalidad del servicio de transporte.
 - 1.9. RUC, Nombre de la Empresa y número de la Tarjeta de Circulación en la que se encuentra asociado el vehículo intervenido.
 - 1.10. Identificación y firma de la autoridad que interviene (Inspector Municipal al Transporte)
 - 1.11. Firma del Conductor.
 - 1.12. Observaciones:
 - 1.12.1. Del conductor.
 - 1.12.2. Del Inspector Municipal de Transporte, que ha realizado la intervención.
 - 1.13. Información complementaria.
 - 1.13.1. Lugar de Pago.
 - 1.13.2. Lugares de presentación de los recursos administrativos y plazo.
 - 1.13.3. Otros datos que fueren ilustrativos.
2. La ausencia de cualquiera de los campos que anteceden, estará sujeta a las consecuencias jurídicas señaladas en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano y a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el fiel cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal de igual o menor rango que contravenga lo aprobado en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO ÚNICO
(Anverso)



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y TRANSPORTE URBANO**
Sub Gerencia de Tránsito y Transporte

ACTA DE CONTROL N° 000001-AC

DIA	MES	AÑO	HORA

DATOS DEL CONDUCTOR			
APELLIDOS			
NOMBRES			
DNI/CE			
DOMICILIO			
LICENCIA DE CONDUCIR			
CLASE		CATEGORIA	

PLACA UNICA DE RODAJE					
PROPIETARIO:					
N° TARJETA					
MODALIDAD DE SERVICIO	PASAJERO	<input type="radio"/>			
	CARGA	<input type="radio"/>			
TIPO DE VEHICULO	MENOR	<input type="radio"/>			
	MAYOR	<input type="radio"/>			

EMPRESA	
RUC	
N° TARJ. DE CIRCULACION	

INFRACCION	CONDUCTA DE LA INFRACCION DETECTADA
T <input type="radio"/>	
Q <input type="radio"/>	
LUGAR DE LA INTERVENCION:	

AUTORIDAD QUE INTERVIENE	
APELLIDOS	
NOMBRES	
CIP/DNI	
FIRMA INSP.MPCP	

OBSERVACION DE LA AUTORIDAD:

OBSERVACION DEL CONDUCTOR:

FIRMA DEL CONDUCTOR

MEDIDA PREVENTIVA:

RETENCION DE DOCUMENTO:

INTERNAMIENTO D.M.

SUSPENSION DE CREDENCIAL

RETENCION DE VEHICULO



ANEXO ÚNICO
(Reverso)

**TABLA DE INFORMACIÓN PARA EL
CONDUCTOR**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-MPCP Y SU MODIFICATORIA



* El presunto infractor tendrá un plazo de (7) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del acta de control, para la presentación de sus descargos ante la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de la MPCP pudiendo además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES

Artículo 47°.- DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPCP Y SU MODIFICATORIA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA

Artículo 92°.- DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

PAGUE CON DESCUENTO				
Sanciones por infracciones al Servicio público de transporte de pasajeros y carga				
TIPO	CÓDIGO	7 DIAS	ANTES DE LA NOTIFICACIÓN	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
T	01-47	Antes de los 7 días PAGUE SOLO EL 30 %	Desde el 8 ^{vo} día PAGUE 50 %	Después de Notificar por Resolución pague el 100%
Q	01-71	Antes de los 7 días PAGUE SOLO EL 20 %	Desde el 8 ^{vo} día PAGUE 50 %	Después de Notificar por Resolución pague el 100%

**LUGARES PARA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MODALIDADES DE PAGO, OTROS
DATOS ADICIONALES**

- ✓ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - JR. TACNA N° 480
- ✓ GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - JR. MARISCAL CACERES / JR. SALAVERRY 1° CUADRA